

**TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN
BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS
A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN
EL 2022**

**LÍNEA DE APOYO 2:
APOYO A LAS EXPRESIONES QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL
CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022**

I. PRESENTACIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, presenta los términos de participación del BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022, correspondientes a la línea, APOYO A LAS EXPRESIONES QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022.

Esta convocatoria, que cuenta con el apoyo del Ministerio de Cultura, a través del Programa Nacional de Concertación, se enmarca en la Política Distrital de Estímulos para que los hacedores y/o artistas del Carnaval accedan a apoyos para la sostenibilidad social y económica de las expresiones que son producto de la suma tradiciones, conocimientos, saberes y la calidad creativa de sus portadores, fortalecer su participación en los eventos de la agenda festiva para circular con su valor simbólico, generar nuevas sinergias dentro del ecosistema cultural de las expresiones del Carnaval y contribuir con la apropiación ciudadana del patrimonio inmaterial que las conforma.

Este documento hace parte integral del Decreto Distrital 0249 del 19 de noviembre de 2021, **“POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022”**.

II. CONSEJOS PRÁCTICOS

- Lea cuidadosamente todo el presente documento. Tenga en cuenta que corresponden a los términos de participación del BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022, en la línea de apoyo FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022.
- No espere hasta el final de la convocatoria para preparar su proyecto. Tómese el tiempo suficiente para estudiar este documento, aclarar dudas y recopilar los documentos necesarios para su presentación.

NIT 890.102.018-1

- Si después de leer este documento tiene alguna duda, puede comunicarse con la Secretaría de Cultura y Patrimonio al correo secretariacultura@barranquilla.gov.co, para que sean atendidas.
- El calendario de esta convocatoria es corto. En el caso de haber algún cambio, este se anunciará mediante Resolución de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio. Todos los actos administrativos relacionados con este proceso se publicarán en el portal web <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/convocatorias-portafolio-de-estimulos> y en la plataforma de convocatorias de la SDCP <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>
- Los trámites administrativos para gestión de pagos a los proyectos ganadores se sujetarán a los términos y tiempos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda para este fin, los cuales se contarán a partir de la legalización de la documentación requerida para estos trámites, tal y como se indica en el acápite "IX. GESTIÓN Y ENTREGA DEL ESTÍMULO ECONÓMICO", incluido en este documento. Por lo anterior, quien participa en la presente convocatoria debe prever este.
- **Tenga en cuenta que** el apoyo a los hacedores estará sujeto a las apropiaciones presupuestales que se aprueben y destinen para la implementación del programa en la vigencia fiscal 2022, por la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
- Asegúrese que el proyecto y la documentación requerida estén completos. Antes de registrarlo en la plataforma de convocatorias de la SDCP <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>, verifique que cumplió con todos los requisitos exigidos e incluyó toda la información y anexos requeridos. Tenga en cuenta que al dejar de aportar alguno de los documentos solicitados como **NO SUBSANABLE**, su proyecto será **RECHAZADO**.

No olvide completar el FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN VIRTUAL, cuando se trate de un usuario nuevo. Si usted ya tiene un perfil creado, puede ingresar con su usuario y contraseña en la plataforma para la presentación de proyectos <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>, en el BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022, en la línea APOYO A LAS EXPRESIONES QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022.

El proyecto que no complete este proceso será **RECHAZADO**.

Al momento de completar su inscripción, el participante manifiesta que se acoge a los términos incluidos en este documento, el cual hace parte integral del Decreto Distrital 0249 del 19 de noviembre de 2021.

Nota: Los participantes en esta convocatoria están obligados a actualizar sus datos en la plataforma de convocatorias de la SDCP.

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Esta convocatoria se fundamenta en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política Nacional.

- El artículo 2º de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura).
- La Ley 706 de 2001, mediante la cual el Carnaval de Barranquilla fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación.
- La declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por parte de la Unesco, que refuerza la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro.
- La Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.
- El Acuerdo Distrital 001 del 26 de mayo de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2020-2023 “Soy Barranquilla”, mediante el cual se estableció, en su artículo 19, la política Ciudad Cultural y Vibrante y esta a su vez incluye el proyecto “Consolidación del Sistema Distrital de Estímulos y el Sistema Distrital de Concertación para Proyectos Artísticos y Culturales”.
- La Resolución 2128 del 21 de julio de 2015, a través de la cual el Ministerio de Cultura resolvió incluir en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional (LRPCI) “el Carnaval de Barranquilla” y aprobar su Plan Especial de Salvaguardia (PES), mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia de dicho Patrimonio Cultural Inmaterial.
- El Decreto Ministerial 1408 del 3 de noviembre de 2021, mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público y cuya normatividad regirá para el desarrollo de la agenda festiva.
- La Resolución Distrital 06 del 2 de noviembre de 2021, mediante la cual se reglamenta y autoriza la reapertura de las actividades económicas y sociales del estado, conforme a lo establecido en el ciclo N° 3 de la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, en el marco del Plan de Reactivación de la Economía Local ‘Barranquilla Abre Segura’.

Cabe mencionar que el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, acogió los términos portadores, hacedores y artistas del Carnaval pues se considera son incluyentes sin perder la especificidad y responden al sentir de quienes sienten, hacen, conocen, crean, recrean y gozan el Carnaval de Barranquilla, distinguiendo como i) portadores a todas aquellas personas que viven y entienden el Carnaval de Barranquilla como parte de su cotidianidad, que con su acción y pensamiento crean y recrean permanentemente la manifestación; ii) hacedores del Carnaval a las personas, colectivos o grupos que con sus saberes y prácticas mantienen los elementos constitutivos de este como los artesanos, músicos tradicionales, maestros de danza, líderes comunitarios y operadores que trabajan permanentemente en el ejercicio de hacer el Carnaval, manteniendo su esencia sin perder su carácter dinámico; y iii) artistas del Carnaval, que se refiere a la forma en que prefieren ser llamados los integrantes de grupos folclóricos de música y danza, o los personajes que se integran a la fiesta mediante el disfraz, la expresión oral y la teatralidad.

En el precitado documento se acogió el término “Actos Festivos y Lúdicos” para los eventos que promueven la promoción y desarrollo de las líneas de acción para la salvaguarda establecidos en el PES, como aquellos “acontecimientos sociales y culturales periódicos, con fines lúdicos o que se realizan en un tiempo y en un espacio con reglas definidas y excepcionales, generadores de identidad, pertenencia y cohesión social” que se llevan a cabo en la temporada de Pre Carnaval, Carnaval y/o como parte de la agenda permanente para la salvaguarda del Carnaval y sus manifestaciones, de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

De igual manera, en el PES se hace referencia a los Operadores, como aquellas organizaciones que realizan eventos como desfiles, actividades artísticas estacionarias y teóricas, de carácter popular y gratuito, en la temporada de Pre Carnaval y Carnaval en Barranquilla, que demuestran una sólida capacidad de gestión y cuyas actividades impactan a un amplio margen de población.

Por otro lado, en el PES del Carnaval de Barranquilla, en la Línea de Acción Sostenibilidad Social y Viabilidad Económica de la Fiesta, incluye dentro de sus acciones o proyectos “Establecer una plataforma para la consignación y consulta de proyectos, como herramienta para la identificación, formulación, programación, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades y eventos en los que se visibilizan, fortalecen y divulgan las manifestaciones patrimoniales del Carnaval de Barranquilla, equilibrando su financiación y sostenibilidad.”

Para los efectos de la presente convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el Patrimonio Cultural Inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Los diversos tipos de Patrimonio Cultural Inmaterial antes enunciados, quedan comprendidos para efectos del presente Decreto bajo el término “manifestaciones”.

El “Manual para la implementación del Proceso de identificación y recomendaciones de salvaguarda de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial” del Ministerio de Cultura identifica como comunidad portadora a las personas que poseen y transmiten el saber, conocimiento o práctica del patrimonio inmaterial, sean estos transmisores, actores o creadores de expresiones culturales.

IV. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN:

Los siguientes requisitos aplican para la conformación de un banco de proyectos elegibles para entrega de estímulos económicos a las expresiones que participarán en los actos festivos y lúdicos relacionados con el Carnaval de Barranquilla en el 2022.

4.1. Perfil de los participantes

4.1.1. Pueden participar

Personas naturales, agrupaciones y personas jurídicas sin ánimo de lucro y de derecho privado, constituidas en Colombia, que tengan domicilio en el Distrito de Barranquilla y/o municipios del departamento del Atlántico, que se encuentren registradas en la entidad Carnaval S.A.S. y que cumplan con la condición de ser o estar conformados por hacedores y/o artistas del Carnaval que portan una expresión cultural, en alguna de las siguientes manifestaciones: comedia, comparsa de fantasía, comparsa de tradición popular, cumbia, danzas de relación, danzas especiales, danzas tradicionales, disfraz individual, disfraz colectivo, letanías.

Que demuestren una participación ininterrumpida en los últimos cinco (5) años (2017, 2018, 2019, 2020 y 2021), en alguno de los siguientes actos festivos y lúdicos: Lectura del Bando, Fiesta de Comparsas, Fiesta de Danzas y Cumbias, Noche Guacherna, Semillero del Carnaval, Desfile Carnaval de los Niños, Batalla de Flores, Batalla de Flores del Rey Momo, Gran Parada de Tradición y Folclor, Gran Parada de Comparsas, Encuentro Letanías, Joselito se va con las cenizas, Encuentro de Comedias, Festival de Danzas de Relación y Especiales y la agenda especial de eventos realizada en el 2021.

Nota: el domicilio, para el caso de personas naturales o grupos, se verificará mediante las bases de datos institucionales. Para el caso de personas jurídicas se tendrá en cuenta lo que indica el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

4.1.2. No pueden participar

- Proyectos y/o expresiones que comercializan servicios para su participación en los eventos festivos.
- Personas naturales, agrupaciones y personas jurídicas que no cumplan con los requisitos planteados en el numeral 4.1.1. de este documento.
- Las personas u organizaciones que aparezcan con un registro NP (No Participó) en los listados de participación de los eventos señalados en el numeral 4.1.1. en la vigencia 2021.
- Proyectos presentados por personas naturales, agrupaciones y personas jurídicas de municipios fuera del departamento del Atlántico.
- Los servidores públicos que trabajen en la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla y las personas naturales con contrato de prestación de servicios con esta entidad.
- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, ni las personas con las que tengan vínculos de parentesco hasta el

segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero(a) permanente.

- Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero(a) permanente de los servidores públicos o de los contratistas de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Barranquilla.
- Las personas que participen en el proceso de evaluación de propuestas de la presente convocatoria no pueden participar a título personal ni como integrantes de una persona jurídica, grupo o colectivo. Tampoco pueden participar personas con las que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero(a) permanente.
- Personas, entidades, instituciones, organizaciones cuyos participantes o sus representantes legales que tengan alguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada o que se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República o en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.
- Quienes tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.

Nota 1: Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta en todas las etapas de la convocatoria para presentar como **RECHAZADA** o declarar **NO GANADORA** una propuesta, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente o posterior a la ejecución del proyecto beneficiado. Tratándose de grupos y/o personas jurídicas, la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la totalidad de la entidad o del grupo. Adicionalmente, todas las limitaciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto.

Nota 2: La sanción por registro NP, será equivalente al número de vigencias en la que un proyecto o expresión dejó de participar durante la agenda festiva. Quien tenga registro NP, por tres años consecutivos pierden su antigüedad dentro del proceso y se entiende que al momento de retomar su participación lo hacen desde año cero (0), no pudiendo acceder a los recursos hasta tanto no cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. de la presente convocatoria.

V. CONVOCATORIA

Con el objeto de contribuir con el fortalecimiento y sostenibilidad de las expresiones que participan en los eventos festivos y lúdicos del Carnaval, se invita a los hacedores y/o artistas del Carnaval cuyas manifestaciones se encuentran registradas en la entidad Carnaval S.A.S. y que tengan domicilio en cualquiera de los municipios del Departamento del Atlántico, a presentar sus iniciativas al Banco de Proyectos Elegibles para la asignación de

apoyos económicos y su participación en una agenda de eventos en el 2022 que se desarrollará de manera presencial, según las disposiciones del Decreto Ministerial 1408 de 2021 y La Resolución Distrital 06 de 2021.

5.1. Calendario general

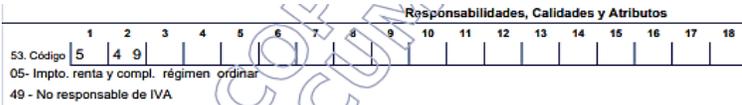
Actividades	Fechas
Fecha de apertura	22 de noviembre de 2021
Fecha de cierre	17 de diciembre de 2021
Evaluación y selección	3 al 21 de enero de 2022
Publicación de resultados	25 de enero de 2022
Período presentación de expresiones ganadoras	Del 26 de enero al 1° de marzo de 2022

5.2. Documentos requeridos

Tenga en cuenta que los proyectos se deben presentar ÚNICAMENTE a través de la plataforma en línea para la presentación de proyectos del Programa Distrital de Estímulos de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>

Todos los documentos aquí solicitados deben subirse a la plataforma en línea para la presentación de proyectos ÚNICAMENTE en formato PDF. Los archivos en otro formato no son compatibles con la plataforma.

Ítem	Documentos requeridos	Persona natural	Grupos	Persona jurídica
1	<p>FORMATO POSTULACIÓN DE INICIATIVAS AL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022.</p> <p>Importante: el formato para la presentación de iniciativas se puede descargar en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, mediante el enlace https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/convocatorias-portafolio-de-estimulos</p> <p>Nota: Los participantes que concursen con más de una propuesta, correspondiente a una expresión, deben registrar un solo formato de postulación de iniciativas.</p>	NS	NS	NS
2	<p>REPRESENTATIVIDAD</p> <p>Se solicita declaración juramentada que indique el número de integrantes de la iniciativa y un listado de los integrantes del proyecto, al igual que señalar si estos cumplen con el esquema de vacunación requerido según lo dispuesto en el Decreto 1408 y la Resolución Distrital 06 de 2021.</p> <p>Encontrará un modelo de la declaración en la plataforma https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/convocatorias-portafolio-de-estimulos</p>	NS	NS	NS

Ítem	Documentos requeridos	Persona natural	Grupos	Persona jurídica
3	<p>DOCUMENTO DE IDENTIDAD Copia en PDF, legible, del documento de identidad vigente del participante o la correspondiente contraseña de que se encuentra en trámite, ya sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> De persona natural, cuando participe con una muestra individual. Del director, cuando se trate de una agrupación Del representante legal, cuando sea una persona jurídica. 	NS	NS	NS
4	<p>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Presentar certificado otorgado por la Cámara de Comercio, debidamente renovado en el 2021, de acuerdo con el Decreto 019 de 2012, Artículo 166, o personería jurídica expedida por la entidad competente.</p> <p>Nota: Es necesario que este certificado se adjunte en su totalidad, con todas las páginas que lo componen.</p>	-	-	S
5	<p>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. Copia en PDF, legible y actualizada, del RUT del participante a partir de noviembre de 2021. Tenga en cuenta que el documento que se debe adjuntar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción).</p> <p>De igual manera se requiere para gestión de pagos a los proyectos ganadores, presentados por PERSONAS NATURALES, que el RUT incluya el código 49 en la casilla correspondiente a la declaración de IVA, como se aprecia en la imagen anexa:</p>  <p>Este documento se solicitará a persona natural cuando la propuesta se presente a nombre de un artista individual o director de grupo y a persona jurídica, de acuerdo con el tipo de participante registrado.</p>	S	S	S
6	<p>CERTIFICACIÓN BANCARIA. Constancia expedida por la entidad bancaria donde tiene la cuenta el participante, que contenga: nombre del participante, número de identificación; número de la cuenta; indicar si es de ahorros o corriente; nombre del banco; sucursal; ciudad, <u>y la manifestación expresa de que la cuenta está activa</u>. <i>La constancia debe haberse expedido entre los meses de noviembre y diciembre de 2021.</i></p> <p>Este documento debe estar a nombre de persona natural cuando la propuesta se presente a nombre de un artista individual o director de grupo y de persona jurídica cuando se trate de una entidad registrada en Cámara de Comercio.</p>	S	S	S

¡ATENCIÓN! TODOS LOS DOCUMENTOS Y SOPORTES SOLICITADOS DEBEN SER APORTADOS EN LA PLATAFORMA <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>. Los requisitos señalados en los ítems 1, 2, y 3, de la tabla anterior son **NO SUBSANABLES (NS)**. Si no se adjunta en el momento del registro en la plataforma, la inscripción será **RECHAZADA**.

Los requisitos señalados en los ítems 4, 5 y 6 **SON SUBSANABLES (S)**, de faltar alguno, se le anunciará al participante una NOVEDAD con la solicitud de subsanación. Esta se notificará a través de la plataforma web de la convocatoria. Por esta razón el participante debe ingresar periódicamente, a través de su usuario, para conocer el cambio de estado de su propuesta. Los documentos subsanables deben adjuntarse en la sección DOCUMENTOS, dentro de un plazo máximo setenta y dos (72) horas, contados a partir de la fecha y hora en que se registre la NOVEDAD. Le recomendamos remitirse al tutorial del presente Portafolio, donde se presenta un ejemplo del anterior procedimiento. Si dichos documentos no son recibidos dentro del plazo mencionado, **EL PROYECTO SERÁ RECHAZADO**.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

6.1. Criterios de evaluación

Una vez verificados los requisitos formales, la SDCP designará un equipo de evaluadores para revisar las propuestas y determinar su pertinencia para hacer parte de la agenda festiva 2022, de acuerdo con los siguientes criterios y puntajes:

Criterio	Puntaje	Rangos	Puntos
Antigüedad. se refiere al tiempo de participación continua de una manifestación en el Carnaval de Barranquilla, desde su Fundación.	Hasta 30 pts	Fundada antes de 1959	27 a 30
		Fundada entre 1960 y 1980	20 a 26
		Fundada entre 1981 y 2000	13 a 19
		Fundada entre 2001 y 2017	6 a 12
		Fundados de 2018 en adelante	1 a 5
Conformación. Se califica a partir del número de miembros con los que el hacedor realiza la presentación de su propuesta artística y/o cultural.	Hasta 20 pts	Más de 100 integrantes	16 a 20
		Entre 80 y 99 integrantes	13 a 15
		Entre 40 y 79 integrantes	9 a 12
		Entre 10 y 39 integrantes	6 a 8
		Entre 2 y 9 integrantes	2 a 5
Aporte a la salvaguardia del Carnaval. Se califica el aporte de la iniciativa a la salvaguardia, revitalización y promoción de las expresiones del Carnaval, para la sostenibilidad de su sentido social y significado cultural.	Hasta 50 pts	Alto	31 a 50
		Medio alto	26 a 30
		Medio	16 a 25
		Medio bajo	6 a 15
		Bajo	0 a 5
Total	Hasta 100 pts		

Nota: a los participantes que concursen con más de una propuesta de una misma manifestación en esta convocatoria, se les aplicará un promedio aritmético para la asignación de apoyos, de acuerdo con los criterios de evaluación incluidos en este documento.

6.2. Asignación presupuestal

La asignación de recursos está sujeta a las apropiaciones presupuestales que se aprueben y destinen por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla para la entrega de estímulos económicos a proyectos que resulten seleccionados del BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022, en la línea APOYO A LAS EXPRESIONES QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022.

La distribución de los recursos se realizará partiendo de la evaluación del proyecto que haya obtenido el puntaje más alto por línea de participación, hasta agotar la bolsa económica que se haya destinado por parte de la SDCP. La distribución de recursos se hará proporcional al puntaje obtenido y en todo caso respetando los criterios definidos en este documento.

Los resultados serán publicados en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/convocatorias-portafolio-de-estimulos> y en la plataforma de convocatorias <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>, al igual que en las redes sociales de la SDCP y divulgados mediante un comunicado de prensa oficial a los medios de comunicación de la ciudad, en la fecha indicada en la presente convocatoria.

6.3. Causales de rechazo

Los proyectos serán rechazados cuando:

- Se presenten en físico, radicados en la Alcaldía Distrital de Barranquilla. Tenga en cuenta que los proyectos se deben presentar ÚNICAMENTE a través de la plataforma de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>
- El participante no haya presentado el FORMATO POSTULACIÓN DE INICIATIVAS AL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022.
- No se adjunte la documentación requerida como SUBSANABLE dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria.
- El proyecto se presente en una metodología o formulario diferente a la señalada en esta convocatoria o cuando el formulario incluido en esta convocatoria sea modificado.
- Se compruebe que la información contenida en los documentos que componen el proyecto no es veraz o no corresponde a la realidad.

- El participante no cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. de este documento.
- Por las causales señaladas en el numeral 4.1.2. del presente documento.
- Que el participante se encuentre registrado como responsable fiscal en el boletín expedido por la Contraloría General de la República y en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.

Nota 1: cualquier falsedad en la información o en los documentos presentados dará lugar al rechazo inmediato de la inscripción y al inicio de las acciones legales pertinentes.

Nota 2: Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente.

6.4. Requisitos formales

La SDCP verificará que los proyectos participantes en la presente convocatoria cumplan con todas las condiciones generales de participación y la documentación requerida. Los proyectos que no cumplan con esta exigencia no serán evaluados y se dará por terminada su participación. Los proyectos que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa, pasarán a la siguiente etapa que consiste en la evaluación por parte de un equipo de evaluadores externo esta entidad.

VII. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

7.1. Procedimiento de selección y evaluación: se llevará a cabo con sujeción a los siguientes criterios.

Evaluación administrativa

- Un equipo de verificación será responsable de confirmar que la documentación aportada por cada participante está completa y cumple con los requisitos de la presente convocatoria.
- Se anunciará, a través de la plataforma de la convocatoria <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>, los siguientes cambios de estado: i) HABILITADO PARA EVALUACIÓN TÉCNICA; ii) POR SUBSANAR Y; iii) RECHAZADO.
 - Habilitado para evaluación técnica. Para aquellos proyectos que incluyen la documentación administrativa y técnica solicitada y ésta cumple con las condiciones establecidas en este documento.
 - Por subsanar. Aquellos que no aportan alguno de los documentos administrativos solicitados, que tienen la condición de subsanable.

- Rechazado. Aquellos que concuerdan con uno o más de los criterios indicados en las causales de rechazo de estos términos.

Nota 1: Los participantes cuyo estado sea POR SUBSANAR, se le anunciará una NOVEDAD con la solicitud de subsanación. Esta se notificará a través de la plataforma web de la convocatoria. Por esta razón el participante debe ingresar periódicamente, a través de su usuario, para conocer el cambio de estado de su propuesta. Los documentos subsanables deben adjuntarse en la sección DOCUMENTOS, dentro de un plazo máximo setenta y dos (72) horas, contados a partir de la fecha y hora en que se registre la NOVEDAD. Le recomendamos remitirse al tutorial del presente Portafolio, donde se presenta un ejemplo del anterior procedimiento. Si dichos documentos no son recibidos dentro del plazo mencionado, el proyecto será RECHAZADO.

Nota 2: el participante que considere necesaria una aclaración sobre el resultado de la evaluación deberá enviar, durante las setenta y dos (72) horas posteriores a la publicación del listado, una comunicación al correo electrónico: secretariacultura@barranquilla.gov.co, argumentando su petición.

Nota 3: los proyectos que no incluyan la documentación completa y en el término establecido en el cronograma, no pasarán a evaluación y cambiarán su estado a **RECHAZADO**.

Evaluación técnica

- La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio designara un equipo de evaluadores con reconocida trayectoria e idoneidad, los cuales se encargarán de calificar las propuestas en cada modalidad, de acuerdo con los criterios incluidos en este documento.
- La identidad y las deliberaciones de los evaluadores serán secretas, hasta el momento de la publicación de los resultados.
- El fallo de los evaluadores se dará a conocer públicamente por parte de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio. Dicho fallo será adoptado por la Administración Distrital mediante Resolución.
- Los resultados serán publicados en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/convocatorias-portafolio-de-estimulos> y en la plataforma de convocatorias <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>, en las redes sociales institucionales y divulgados a través de un comunicado de prensa oficial a los medios de comunicación de la ciudad, en la fecha indicada en el calendario de la presente convocatoria.
- El reconocimiento a los ganadores de los estímulos económicos se adoptará por la Administración Distrital mediante Decreto.

7.2. Derechos y obligaciones de los beneficiados:

Se tendrán como derechos y obligaciones de los beneficiados los enunciados a continuación:

7.2.1. Derechos:

- Recibir los estímulos económicos en las condiciones señaladas en cada área o modalidad de la presente convocatoria.

7.2.2. Obligaciones:

- Otorgar crédito a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, en los actos festivos y lúdicos en que los beneficiados de esta convocatoria sean asignados a participar en el 2022.
- Aceptar la participación en el(los) acto(s) lúdico(s) y festivo(s) asignados por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, el(los) cual(es) quedará(n) consignado(s) en acta de compromiso y notificado(s) mediante circular institucional.
- Acoger e implementar las recomendaciones que se puedan presentar por parte del equipo de evaluadores de la convocatoria.
- Presentar la documentación solicitada por la SDCP para la gestión del estímulo económico. No se aceptarán documentos de personas diferentes al consignado en la plataforma virtual para registro de proyectos <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>
- Si el beneficiado realiza alguna difusión a través de redes sociales, debe mencionar las cuentas de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla en los mensajes que se envíen por estas plataformas.
- Participar en los eventos asignados y tomar evidencias de su presentación.
- Participar de las reuniones que la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio convoque.
- Cumplir de manera estricta con lo estipulado en la presente convocatoria.
- No ceder en ningún caso el estímulo económico o el desarrollo del proyecto artístico o muestra a terceros.
- Hacerse responsable de realizar las previsiones, técnicas y logísticas para garantizar que su participación en los actos festivos y lúdicos relacionados con el Carnaval a los que se hace referencia en esta convocatoria se lleven a cabo de manera segura

y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado desarrollo.

Nota: En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, ajenas a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, este retornará al fondo del Distrito de donde procederán los recursos para la asignación de estímulos.

VIII. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

- La participación en la convocatoria del **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022**, en la línea **APOYO A LAS EXPRESIONES QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022**. será mediante inscripción en la plataforma web <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>
- El FORMATO POSTULACIÓN DE INICIATIVAS AL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022 podrá descargarse en la plataforma web <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/convocatorias-portafolio-de-estimulos>
- El registro de proyectos será HASTA EL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2021 a las 11:59 de la noche (23:59 hrs)

8.1. Consideraciones especiales

- No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados por el beneficiado. Esta situación se deberá dar a conocer a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, quien deberá avalarla autorizando o negando expresamente la prórroga. Los proyectos se deben realizar en los tiempos establecidos por cada convocatoria a partir de la notificación del acto administrativo que designa a los beneficiados con el estímulo.
- El pago de los estímulos a los beneficiados está sujeto a:
 - La expedición del acto administrativo que designa a los beneficiados.
 - La entrega completa, por parte del beneficiado, de los documentos que solicite la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, en los tiempos establecidos en la convocatoria.
- Para el caso de aquellos beneficiados que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, hayan recibido algún monto por concepto del estímulo correspondiente y no puedan ejecutar el proyecto aprobado por los jurados dentro de los términos establecidos,

deberán renunciar por escrito al estímulo otorgado, reintegrar los recursos a la Alcaldía Distrital de Barranquilla dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación de la renuncia y remitir copia de la consignación a la SDCP.

- En caso de que un beneficiado incumpla con los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en la presente convocatoria, la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla procederá a solicitarle mediante acto administrativo el reintegro de la totalidad de los recursos en los treinta (30) días siguientes de la notificación de dicho acto, y remitir copia de la consignación. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, la Alcaldía Distrital de Barranquilla agotará el procedimiento administrativo de cobro coactivo correspondiente.
- Los beneficiados que no cumplan con su participación en los eventos asignados quedarán automáticamente inhabilitados para presentarse en la Convocatoria de la vigencia 2022, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados ante la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla.

IX. GESTIÓN Y ENTREGA DEL ESTÍMULO ECONÓMICO:

La entrega de reconocimientos económicos está sujeta al cumplimiento de los trámites administrativos requeridos para gestión de pagos. Este proceso se sujetará a los términos y tiempos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda para este fin, los cuales se contarán a partir de la legalización de la documentación requerida.

IMPORTANTE: Se tramitará el 100% del valor del premio, previa certificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

Nota: En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, ajenas a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, o mediante sanción se vea obligado a efectuar la devolución de dicho estímulo, este retornará al fondo del Distrito de donde procederán los recursos para la asignación de los apoyos económicos de los que trata este documento.

X. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES

Una vez conocida el acta de veredicto suscrita por los evaluadores, la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla adelantará la verificación de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los beneficiados. De encontrarse alguna inhabilidad en la participación de algún beneficiado se le retirará el estímulo, lo cual quedará consignado en Resolución de la SDCP.

XI. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados serán publicados en la página web <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/convocatorias-portafolio-de-estimulos> y en la plataforma de convocatorias

<http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>, al igual que en las redes sociales institucionales, al igual que se divulgarán mediante comunicado de prensa oficial a los medios de comunicación de la ciudad.

De igual manera se comunicarán los resultados al Despacho del Alcalde del D.E.I.P. de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, para efectos de la expedición del Decreto mediante el cual se ordenará la entrega efectiva de los estímulos a los ganadores. Las fechas de entrega de resultados de la presente convocatoria, se realizarán de acuerdo con el calendario establecido dentro de estos términos.

Nota: La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, realizará la supervisión de los proyectos beneficiados a través de la presente convocatoria, mediante la asignación de un(a) supervisor(a) que brindará orientación a los beneficiados para su participación en el(los) acto(s) lúdico(s) y festivo(s) asignado(s), al igual que garantizar el cumplimiento de dicha participación y recopilar la información necesaria para la consolidación de un informe que dé cuenta del impacto y alcance de la actividad. El nombre del supervisor será notificado al beneficiado mediante circular.

XII. EVALUADORES

La evaluación de propuestas estará a cargo de un equipo de profesionales con la experiencia e idoneidad para llevarla a cabo, quienes se encargarán de evaluar y asignar puntajes a las propuestas de acuerdo con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en los presentes términos de participación y presentar un acta con los resultados del proceso.

XIII. PROMOCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla realizará la gestión y actividades pertinentes para promocionar masivamente la convocatoria del BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022, en la línea APOYO A LAS EXPRESIONES QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022.

Mayor información:

Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio
Área de Desarrollo Artístico y Cultural
secretariacultura@barranquilla.gov.co
Cel.: 3183517569